

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD N°2019-00275-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, abril 19 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve
(19) abril de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA LIQUIDACION:						19-abr-2021
TASA DE INTERES CORRIENTE						19,30%
TASA DE INTERES MORATORIO						28,95%
Valor Liquidación						
CAPITAL						\$ 33.040.000
FECHA INT.CTE. DESDE:	30-ene-2017					
FECHA INT.CTE. HASTA:	30-ene-2019					
DIAS INT.CTE. VENCIDO:	720					
INTERES CORRIENTE VENCIDO:					= \$	12.753.440
FECHA MORA DESDE:	31-ene-2019					
FECHA MORA HASTA:	19-abr-2021					
DIAS DE MORA:	799					
INTERESES DE MORA:					= \$	21.229.164
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO:					= \$	67.022.604

SEGUNDO: Fíjense las agencias es en derecho en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.691.582). Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

ESTADO No.: 50
FECHA: 20/04/2021
SECRETARÍA 

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56be53c70816c45f6db5729b6f8ed7dd83e65e3118e1ac3a69fa5f94f5ab189

Documento generado en 19/04/2021 08:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>